ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N°. 4148 DE 2023

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

Señor:
WILSON GOMEZ DUARTE
CC # 80.722.373
Representante legal
GRUPO FABRIEMPAQUES SAS
NIT: 901.123.151-0
Dirección: Calle 10 No. 23 - 30
Teléfono: 3154806646 - 3168253369
Email: gerencia@fabriempaques.com.co
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta en el proceso de selección de mínima cuantía MC SMC 087 2023.

Respetado Señor Gómez:

Una vez verificada la oferta presentada por **GRUPO FABRIEMPAQUES SAS,** se evidenció que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC SMC 087 2023**, ha sido aceptada por el Ministerio de Cultura, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. OBJETO

Adquirir insumos y elementos para el empaque y embalaje de libros para el desarrollo de las actividades de canje y divulgación de la Biblioteca Nacional.

2. VALOR:

El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($5.994.996)**, así como todos los costos, gastos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada. El valor se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 452123 del 21 de junio de 2023.

Para efectos de optimización de los recursos y teniendo en cuenta las necesidades de la Biblioteca Nacional de Colombia de contar con un mayor número de cajas de cartón para el empaque y embalaje de libros descritos en el anexo técnico, se adjudica la contratación, por el valor total del presupuesto oficial, es decir en caso de generarse una diferencia resultante entre el presupuesto oficial y el valor ofertado se entregarán más cantidades.

Los impuestos, tasas y contribuciones, que surjan de la aceptación corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el Ministerio hará las retenciones del caso y lo requerirá para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordene la normativa vigente.

El valor de la propuesta económica corresponde al siguiente:

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Adquirir insumos y elementos para el empaque y embalaje de libros para el desarrollo de las actividades de canje y divulgación de la Biblioteca Nacional. Comentarios del comprador: Diligencie el valor del Presupuesto Oficial del presente proceso.	1,00	UN	5.996.376,00	5.994.996,00	5.994.996,00
1.4.2	OFERTA ECONÓMICA. Diligencie el precio unitario ofertado para cada uno de los ítems. (Incluye el valor de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar y que se generen en la ejecución del contrato).		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								4.691,92
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1		Caja de cartón. Largo 50cm x Ancho 30cm x Alto 26cm Comentarios del comprador: De acuerdo con especificaciones de ficha técnica.	1,00	UN	4.692,00	4.691,92	4.691,92

3. FORMA DE PAGO.

El Ministerio pagará al contratista, el valor del contrato, previa giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

El valor del contrato será cancelado en un **único pago**, previa entrega a satisfacción de las cajas y cumplimiento de los requisitos generales para pagos

3.1 Requisitos generales para el pago:

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL.

Para efectos del desembolso de que trata esta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será máximo de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. GARANTÍAS.

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, deberá constituir las siguientes garantías:

Garantía	Porcentaje valor contrato %	Plazo
Cumplimiento	**10**	Una vigencia igual a la del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios,	**5**	Con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3)

Garantía	Porcentaje valor contrato %	Plazo
prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		años más.
Calidad de los bienes	**10**	Con vigencia al plazo del contrato y un (1) año más.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato ose prorrogue o suspenda su vigencia.
El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

5. SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato por estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca Nacional de Colombia** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito.

6. MULTAS.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II

Revisó: Andrea Casallas Rodríguez - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: Laura Andrea Palacio Castillo - Abogado Grupo de Contratos y Convenios